

CIRCULAR No. 552

PARA: CURADORES URBANOS DEL PAÍS

Fecha: Septiembre 01 de 2020

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS, CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES PARA LA DELEGADA DE CURADORES URBANOS

ASUNTO: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN No. 8103 DEL 12 DE JULIO DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 11274 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Respetados curadores urbanos, reciban un cordial saludo,

El 12 de julio de 2018 se expidió la Resolución No. 8103 del 12 julio de 2018, por la cual se implementó el Procedimiento para el Repositorio de Licencias Urbanísticas en el Sistema Integrado de Servicios y Gestión -SISG- en virtud de la cual se dispuso en términos generales lo siguiente:

1. La adopción del módulo de Repositorio de Licencias Urbanísticas.
2. El deber de los curadores urbanos de cargar en el módulo, los actos administrativos de las licencias y actos de reconocimiento aprobados, en principio a partir del 1 de enero de 2018, obligación que fue modificada por la Resolución No. 11274 del 18 de septiembre de 2018, haciéndola retroactiva a partir del 13 de julio del 2017, fecha desde la cual la Superintendencia de Notariado y Registro inició el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1796 de 2016.
3. La obligación de los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos del país, consistente en verificar los actos administrativos que les sean presentados, a partir de la confrontación con el que se encuentra cargado en el módulo, de manera previa a la autorización de los instrumentos públicos y su respectiva inscripción.
4. Por último, se orientó sobre la forma en que debían numerarse los actos administrativos, así como sobre el consecutivo de radicación de los proyectos.

Respecto a la obligación relacionada en el numeral 2°, la Superintendencia Delegada para el Registro mediante comunicación interna No. SNR2020IE012330, refirió un posible incumplimiento, pues algunos Registradores de Instrumentos Públicos han señalado que en el proceso de validación de los actos administrativos que les corresponde hacer

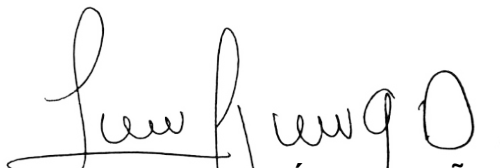
en el marco de sus procesos misionales, no logran la confrontación del acto sometido a registro con el que debe estar cargado en el sistema, aparentemente porque no se están subiendo de manera oportuna, afectando así la prestación del servicio público registral y por supuesto al usuario.

Por lo indicado, se considera oportuno reiterarles que les asiste el deber de dar cumplimiento a las obligaciones que se les han impuesto en virtud de las competencias legales atribuidas por la Ley 1706 de 2016 a esta Superintendencia, en consecuencia de manera atenta se solicita en primer lugar, subir de manera oportuna al repositorio las licencias y actos de reconocimiento aprobados, esto es, el mismo día en que los actos cobren firmeza, para lo cual deberán ajustar los procedimientos internos y designar un responsable, a fin de que se garantice el cumplimiento de la obligación y, en segundo lugar, establecer canales de comunicación con los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, que con el fin de que la función que se surte de manera conjunta se preste de forma coordinada y eficiente.

No obstante lo anterior, esta Delegada ha resuelto adelantar a través de los profesionales de enlace una auditoría al Repositorio, de suerte que en los próximos días, éstos les informarán la metodología para llevarla a cabo y la información que deberán suministrar para el efecto; así mismo, se requerirá a los Registradores para que a partir de la fecha, informen de manera inmediata cada uno de los casos en los que se presente la presunta omisión de este deber, para efectos de adoptar las medidas administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



JHON FREDY GONZÁLEZ DUEÑAS

Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y
Formalización de Tierras, con asignación de funciones para
la Delegada de Curadores Urbanos

Proyectó: Abg. **Paola Torres Saavedra**
Coordinadora Grupo para el Control y Vigilancia a Curadores Urbanos

Aprobó: Abg. **Pedro Rafael Mendoza Cabana**
Asesor Despacho